

REGISTRO OFICIAL[®]

ÓRGANO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

SUMARIO:

Págs.

FUNCIÓN EJECUTIVA

ACUERDOS:

MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL:

MIES-2022-039 Apruébese y expídese la “Norma Técnica del Sistema Nacional de Comercialización Inclusiva”..... 2

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, COMERCIO EXTERIOR, INVERSIONES Y PESCA:

MPCEIP-MPCEIP-2022-0022-A Subróguense las funciones de Ministro al economista Daniel Eduardo Legarda Touma, Viceministro de Comercio Exterior..... 37

ACUERDO MINISTERIAL Nro. MIES-2022-039

Mgs. Esteban Remigio Bernal Bernal
MINISTRO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL

CONSIDERANDO:

- Que**, el artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democráticos, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada. La soberanía radica en el pueblo, cuya voluntad es el fundamento de la autoridad, y se ejerce a través de los órganos del poder público y de las formas de participación directa previstas en la Constitución. Los recursos naturales no renovables del territorio del Estado pertenecen a su patrimonio inalienable, irrenunciable e imprescriptible”*;
- Que**, el artículo 3, en sus numerales 1 y 5, de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“Son deberes primordiales del Estado: 1. Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes. (...) 5. Planificar el desarrollo nacional, erradicar la pobreza, promover el desarrollo sustentable y la redistribución equitativa de los recursos y la riqueza, para acceder al buen vivir.”*;
- Que**, el artículo 35 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta: *“Las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicas. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad.”*;
- Que**, el artículo 48, numeral 1, de la Constitución de la República del Ecuador, determina que: *“El Estado adoptará a favor de las personas con discapacidad medidas que aseguren: 1. La inclusión social, mediante planes y programas estatales y privados coordinados, que fomenten su participación política, social, cultural, educativa y económica.”*;
- Que**, el artículo 154, numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que: *“A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: Ejercer la rectoría de las políticas públicas del*

área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión.”;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, prevé que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;*

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”;*

Que, el artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“El régimen de desarrollo tendrá los siguientes objetivos: 1. Mejorar la calidad y esperanza de vida, y aumentar las capacidades y potencialidades de la población en el marco de los principios y derechos que establece la Constitución. 2. Construir un sistema económico, justo, democrático, productivo, solidario y sostenible basado en la distribución igualitaria de los beneficios del desarrollo, de los medios de producción y en la generación de trabajo digno y estable”;*

Que, el artículo 283 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: *“El sistema económico es social y solidario; reconoce al ser humano como sujeto y fin; propende a una relación dinámica y equilibrada entre sociedad, Estado y mercado, en armonía con la naturaleza; y tiene por objetivo garantizar la producción y reproducción de las condiciones materiales e inmateriales que posibiliten el buen vivir. El sistema económico se integrará por las formas de organización económica pública, privada, mixta, popular y solidaria, y las demás que la Constitución determine. La economía popular y solidaria se regulará de acuerdo con la ley e incluirá a los sectores cooperativistas, asociativos y comunitarios.”;*

Que, el artículo 284, numeral 1, de la Constitución de la República del Ecuador, indica: *“La política económica tendrá los siguientes objetivos: 1. Asegurar una adecuada distribución del ingreso y de la riqueza nacional.”;*

Que, el artículo 319 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta: *“Se reconocen diversas formas de organización de la producción en la economía, entre otras las comunitarias, cooperativas, empresariales públicas o privadas, asociativas, familiares, domésticas, autónomas y mixtas.”;*

Que, el artículo 340, primer inciso, de la Constitución de la República del Ecuador, prevé: *“El sistema nacional de inclusión y equidad social es el conjunto articulado y coordinado de sistemas, instituciones, políticas, normas, programas y servicios que*

aseguran el ejercicio, garantía y exigibilidad de los derechos reconocidos en la Constitución y el cumplimiento de los objetivos del régimen de desarrollo.”;

- Que,** el artículo 341, en sus incisos primero y segundo, de la Constitución de la República, establece: *“El Estado generará las condiciones para la protección integral de sus habitantes a lo largo de sus vidas, que aseguren los derechos y principios reconocidos en la Constitución, en particular la igualdad en la diversidad y la no discriminación, y priorizará su acción hacia aquellos grupos que requieran consideración especial por la persistencia de desigualdades, exclusión, discriminación o violencia, o en virtud de su condición etaria, de salud o de discapacidad. La protección integral funcionará a través de sistemas especializados, de acuerdo con la ley. Los sistemas especializados se guiarán por sus principios específicos y los del sistema nacional de inclusión y equidad social.”;*
- Que,** el artículo 3, en su literal b, de la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria manifiesta: *“La presente Ley tiene por objeto: b) Potenciar las prácticas de la economía popular y solidaria que se desarrollan en las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades, y en sus unidades económicas productivas para alcanzar el Sumak Kawsay;”;*
- Que,** el artículo 128, primer inciso, de la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria, señala: *“Sin perjuicio de los incentivos que la legislación en general reconozca a favor de las organizaciones de la Economía Popular y Solidaria, el Estado fomentará, promoverá y otorgará incentivos a las personas y organizaciones amparadas por esta Ley, con el objetivo de fomentar e impulsar su desarrollo y el cumplimiento de sus objetivos en el marco del sistema económico social y solidario.”;*
- Que,** el artículo 129 de la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria, señala: *“Medidas de acción afirmativa.- El Estado a través de los entes correspondientes formulará medidas de acción afirmativa a favor de las personas y organizaciones a las que se refieren el ámbito de esta Ley, tendientes a reducir las desigualdades económicas, sociales, étnicas, generacionales y de género.”;*
- Que,** el artículo 132, numeral 5, de la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria, indica: *“El Estado establecerá las siguientes medidas de fomento a favor de las personas y organizaciones amparadas por esta Ley: 5. Propiedad Intelectual.- La entidad pública responsable de la propiedad intelectual, apoyará y brindará asesoría técnica, para la obtención de marcas colectivas, y otros instrumentos de orden legal que incentiven la protección de los conocimientos colectivos, saberes ancestrales, obtenciones vegetales y otras creaciones intelectuales.”;*
- Que,** el artículo 138 de la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria, dispone: *“El Estado diseñará políticas de fomento tendientes a promover la producción de bienes y servicios y conductas sociales y económicas responsables de las personas y organizaciones amparadas por esta Ley y podrá otorgar tratamientos diferenciados, en*

calidad de incentivos, a favor de las actividades productivas, los que serán otorgados en función de sectores, ubicación geográfica u otros parámetros, de acuerdo a lo que establezca el Reglamento.”;

Que, el Código Orgánico Administrativo, en su artículo 89, numeral 5, establece: “*Actividad de las Administraciones Públicas. Las actuaciones administrativas son: (...) 5. Acto normativo de carácter administrativo*”;

Que, el Código Orgánico Administrativo, en su artículo 130, señala: “*Las máximas autoridades administrativas tienen competencia normativa de carácter administrativo únicamente para regular los asuntos internos del órgano a su cargo, salvo los casos en los que la ley prevea esta competencia para la máxima autoridad legislativa de una administración pública. La competencia regulatoria de las actuaciones de las personas debe estar expresamente atribuida en la ley.*”;

Que, el Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva en su artículo 17 inciso primero, establece: “*Los Ministros de Estado son competentes para el despacho de todos los asuntos inherentes a sus ministerios sin necesidad de autorización alguna del Presidente de la República, salvo los casos expresamente señalados en leyes especiales.*”;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 803 de 20 de junio de 2019, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 527 el 10 de julio de 2019, se decreta: “*Artículo 1.- Crear el programa de inclusión económica que operará a través de los siguientes componentes: - Crédito de Desarrollo Humano - Promoción del trabajo y empleabilidad - Impulso para el emprendimiento. (...)*

DISPOSICIÓN GENERAL.- Encárguese al Ministerio de Economía y Finanzas, y al Ministerio de Inclusión Económica Social, dentro de sus competencias, la instrumentación y ejecución del presente Decreto Ejecutivo.”;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 804 de 20 de junio de 2019, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 529 el 12 de julio de 2019, dispone: “*Artículo 1.- El programa de transferencias monetarias del sistema de protección social integral opera a través de los siguientes componentes: - Bono de Desarrollo Humano - Bono de Desarrollo Humano con Componente Variable Pensión - Mis Mejores Años - Pensión para Adultos Mayores - Bono Joaquín Gallegos Lara - Pensión Toda Una Vida - Pensión para Personas con Discapacidad - Cobertura de Contingencias. (...)*

DISPOSICIONES GENERALES. PRIMERA.- Encárguese al Ministerio de Economía y Finanzas, y al Ministerio de Inclusión Económica Social, dentro de sus competencias, la instrumentación y ejecución del presente Decreto Ejecutivo.”;

- Que**, mediante Decreto Ejecutivo No. 199 de 15 de septiembre de 2021, el Presidente Constitucional de la República designó al magíster Esteban Remigio Bernal Bernal como Ministro de Inclusión Económica y Social;
- Que**, mediante Decreto Ejecutivo No. 456 de 18 de junio de 2022, el Presidente Constitucional de la República emitió los lineamientos para la adopción de políticas públicas compensatorias ante el incremento del costo de la vida tras la pandemia de Covid-19 y la crisis logística internacional y en su artículo 3, decretó: *“Disponer al señor Ministro de Inclusión Económica y Social que en el ejercicio de sus competencias y mediante el instrumento jurídico pertinente, implemente un incremento el Bono de Desarrollo Humano a US \$55.”*;
- Que**, mediante Acuerdo Ministerial No. 0112 de 29 de junio de 2019, el Ministerio de Inclusión Económica y Social reguló el Programa de Inclusión Económica en lo referente a los componentes Crédito de Desarrollo Humano; y, Promoción del Trabajo y Empleabilidad, estableciendo en su artículo 4 los requisitos que debe cumplir el titular de derecho para acceder a las dos modalidades del componente de Crédito de Desarrollo Humano, entre los cuales, el literal d) establece: *“Asistir a la Escuela de Inclusión Económica en las condiciones identificadas en la respectiva Norma Técnica y Manual de Procesos”*;
- Que**, mediante Acuerdo Ministerial Nro. 030 de 16 de junio de 2020, se expidió la *“Reforma Integral al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Inclusión Económica y Social”*, en el artículo 1, se establece como misión institucional: *“Definir y ejecutar políticas, estrategias, planes, programas, proyectos y servicios de calidad y con calidez, para la inclusión económica y social, con énfasis en los grupos de atención prioritaria y la población que se encuentra en situación de pobreza y vulnerabilidad, promoviendo el desarrollo y cuidado durante el ciclo de vida, la movilidad social ascendente y fortaleciendo a la economía popular y solidaria.”*.

El subnumeral 1.1.1.1, determina las atribuciones y responsabilidades del despacho ministerial, en su literal c establece: *“c. Ejercer la rectoría para formular políticas y regulaciones en materia de inclusión económica y social”*.

El subnumeral 1.3.2.2, señala como misión de la Subsecretaría de Emprendimientos y Gestión del Conocimiento: *“Planificar, gestionar, controlar y evaluar las políticas, planes, programas, proyectos y estrategias para la vinculación productiva, mediante el desarrollo, mejoramiento y sostenibilidad de los emprendimientos, el fortalecimiento de las capacidades, y el acompañamiento para el acceso de mercado de bienes y servicios; y, para la vinculación laboral mediante el fortalecimiento de las destrezas y certificación de competencias y relacionamiento con el mercado laboral, de los usuarios de las transferencias monetarias condicionadas que son beneficiarios del Crédito de Desarrollo Humano – CDH y crédito complementario, con la finalidad de lograr la movilidad social, impulsando el incremento de ingresos de este grupo poblacional”*.

Entre las atribuciones y responsabilidades de esta Subsecretaría, consta: “(...) *b. Formular directrices, lineamientos, normativa e instrumentos técnicos que permitan garantizar el impulso al emprendimiento, la empleabilidad, generar espacios de comercialización y el fortalecimiento de capacidades de la población que se encuentra en situación de pobreza y vulnerabilidad*”.

El subnumeral 1.3.2.2.3, establece como misión de la Dirección del Desarrollo de Mercados : “*Planificar, gestionar, controlar y evaluar las prácticas de acceso a mercados, mediante la implementación de políticas, planes, programas, proyectos y estrategias, a fin de generar espacios de comercialización para emprendimientos de los grupos de atención prioritaria y la población que se encuentra en situación de pobreza y vulnerabilidad*”.

Entre las atribuciones y responsabilidades de esta Dirección, consta: (...) *a. Elaborar propuestas de políticas, planes, programas, proyectos y estrategias de gestión a nivel central y desconcentrado para generar espacios de comercialización a los emprendimientos*”;

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. MIES-2021-009 de 05 de marzo de 2021, se aprobó y expidió el “*Procedimiento para Elaboración y Codificación de Documentos Controlados*” y sus anexos, en cuyos numerales 1 y 2 se determina que el mismo tiene como propósito “*establecer la metodología para estandarizar la elaboración y codificación de documentos oficiales a ser controlados para la institucionalización de la prestación de servicios y la administración por procesos del MIES, en base a la normativa técnica y legal vigente*”; y que dicho procedimiento “*debe ser conocido y de uso obligatorio de las y los servidores públicos del MIES; aplica desde el inicio del proceso para la elaboración de Modelos de Prestación de Servicios, Normas Técnicas, Manuales de Procesos, Procedimientos, Instructivos, protocolos y guías, hasta la emisión del Acuerdo Ministerial (dependiendo del instrumento) y su posterior publicación y socialización*”;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. MIES-2021-016 de 23 de marzo de 2021, el Ministerio de Inclusión Económica y Social, aprobó y expidió la “*Norma Técnica del Sistema Nacional de Comercialización Inclusiva*”;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. MIES-2021-015 de 02 de diciembre de 2021, el Ministerio de Inclusión Económica y Social, aprobó y expidió la “*Norma Técnica de Escuelas de Inclusión Económica*”;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. MIES-2022-037 de 22 de junio de 2022, el Ministerio de Inclusión Económica y Social, reguló el Pago de Transferencias Monetarias del Sistema de Protección Social Integral en lo relacionado a: Bono de Desarrollo Humano en sus dos Sub Categorías (Bono de Desarrollo Humano y Bono de Desarrollo Humano con

Componente Variable), Bono 1000 Días, Pensión Mis Mejores Años, Pensión Para Adultos Mayores, Pensión Toda Una Vida y Pensión Para Personas con Discapacidad;

- Que,** mediante Resolución Ministerial No. 001 de 04 de enero de 2019, el Ministerio de Inclusión Económica aprobó el *“Procedimiento para la elaboración, aprobación, registro y publicación de acuerdos o resoluciones institucionales”*, en cuyo numeral 6. *Descripción de Actividades del Procedimiento*, se determina que corresponde a las unidades requerentes del MIES, la elaboración del informe técnico que establezca los objetivos generales y específicos de la propuesta de Acuerdo, así como la justificación jurídica y técnica que motive su expedición; informe con base en el cual, la Coordinación General de Asesoría Jurídica, a través de la Dirección de Asesoría Jurídica, realiza el análisis del cumplimiento de la normativa vigente y elabora el instrumento jurídico correspondiente;
- Que,** mediante memorando Nro. MIES-SEGC-DDM-2022-0078-M, de 17 de mayo de 2022, el Director de Desarrollo de Mercados manifestó al Director de Servicios, Procesos y Calidad, lo siguiente: *“Por lo expuesto, me permito solicitar se sirva delegar a quién corresponda, la revisión, análisis y aprobación de la actualización de Norma Técnica del Sistema Nacional de Comercialización Inclusiva, dela Dirección de Desarrollo de Mercados (...)”*;
- Que,** con memorando Nro. MIES-CGPGE-DSPC-2022-0191-M, de 18 de mayo de 2022, el Director de Servicios, Procesos y Calidad, manifestó al Director de Desarrollo de Mercados, lo siguiente: *“(...) en cumplimiento de la actividad 6 del numeral 8 del procedimiento para Elaboración y Codificación de Documentos Controlados aprobado mediante Acuerdo Ministerial MIES-2021-009, de 5 de marzo de 2021, le comunico que la: “NORMA TÉCNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE COMERCIALIZACIÓN INCLUSIVA”, ha concluido la fase de Revisión, por esta razón emito la CONFORMIDAD con el “Nivel de Documentos requeridos en formatos”*.
- Tomando en consideración que la Norma Técnica descrita es de aplicación para las/los servidores del MIES, se deberá solicitar formalmente al Viceministro de Inclusión Económica la “Aprobación” en cumplimiento de las actividades 8 y 9 del numeral 8 del mencionado procedimiento para Codificación de Documentos Controlados.*
- Una vez cumplido esta tarea, en aplicación de la actividad 11 de la misma norma secundaria deberá continuar con el respectivo proceso de emisión del Acuerdo Ministerial con la Coordinación General de Asesoría Jurídica y enviar un ejemplar en formato PDF con sus respectivas firmas de responsabilidad a esta Dirección para registro en el Catálogo de Procesos Institucional.”*;
- Que,** mediante memorando Nro. MIES-VIE-2022-0304-M de 28 de junio de 2022, el Viceministerio de Inclusión Económica, manifestó a la Coordinación General de Asesoría Jurídica, lo siguiente: *“A través de sumilla inserta en el Memorando Nro. MIES-SEGC-2022-409-M, de fecha 07 de junio de 2022 se aprueba y suscribe el informe técnico de*

viabilidad para la elaboración del Acuerdo Ministerial de actualización de la Norma Técnica del Sistema Nacional de Comercialización Inclusiva; en este contexto solicito delegar a quien corresponda el inicio del proceso para la emisión de un Acuerdo Ministerial con la finalidad de obtener la aprobación institucional de la respectiva Norma Técnica”;

Que, con memorando Nro. MIES-VIE-2022-0318-M de 04 de julio de 2022, el Viceministerio de Inclusión Económica realizó un alcance al memorando Nro. MIES-VIE-2022-0304-M y solicitó a la Coordinación General de Asesoría Jurídica, lo siguiente: “(...) *se aprueba y suscribe el informe técnico de viabilidad para la elaboración del Acuerdo Ministerial de actualización de la Norma Técnica del Sistema Nacional de Comercialización Inclusiva; en este contexto solicito delegar a quien corresponda el inicio del proceso para la emisión de un Acuerdo Ministerial con la finalidad de obtener la aprobación institucional de la respectiva Norma Técnica”;*

Que, mediante Informe Técnico de Viabilidad denominado “INFORME TÉCNICO DE VIABILIDAD PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL ACUERDO MINISTERIAL DE ACTUALIZACIÓN DE LA NORMA TÉCNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE COMERCIALIZACIÓN INCLUSIVA”, de 30 de junio de 2022, elaborado por el Econ. David Berrú, Analista de Desarrollo de Mercados y el Econ. Mauricio Bustamante, Director de Desarrollo de Mercados; revisado por la Mgs. Arianna Burgos, Subsecretaria de Emprendimientos y Gestión del Conocimiento; y, aprobado por el Dr. Diego Monsalve, Viceministro de Inclusión Económica, manifiestan:

“(...) 5. JUSTIFICACIÓN

(...) Es así que, la ejecución de las prácticas de comercialización, tiene como objeto mejorar la organización y articulación interinstitucional que promueve los espacios de comercio a los usuarios del Crédito de Desarrollo Humano, otros servicios MIES y actores de la Economía Popular y Solidaria. De esta manera, se fortalecerá la inclusión económica y social de los emprendimientos, basadas en los principios de la Economía Popular y Solidaria como el comercio justo y consumo ético y responsable, solidaridad, respeto a la identidad cultural, responsabilidad social y ambiental, distribución equitativa y solidaria; y soberanía alimentaria.

6. CONCLUSIÓN

El Sistema Nacional de Comercialización Inclusiva pretende mejorar la organización, articulación y puesta en marcha de los espacios de comercialización de los productos y servicios de los emprendimientos CDH y otros servicios MIES generando ingresos que contribuyan a la economía familiar.

Las prácticas del SNCI, promueven la mejora en los precios relativos, siendo mecanismos para articular la oferta y demanda por medio de las transacciones de compra y venta, por lo que es necesario realizar la actualización Norma Técnica Sistema Nacional de Comercialización en virtud que se hace una reforma a las prácticas que conforman el SNCI.

7. RECOMENDACIÓN

Por lo expuesto, se recomienda la suscripción de un Acuerdo Ministerial por medio del cual la máxima autoridad de esta cartera de estado apruebe la actualización de la Norma Técnica del Sistema Nacional de Comercialización Inclusiva y se derogue el Acuerdo Ministerial 016 de fecha 23 de marzo de 2021”; y,

En ejercicio de las atribuciones establecidas en el artículo 154 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador y demás normativa legal, reglamentaria e institucional,

ACUERDA:

ARTÍCULO ÚNICO.- Aprobar y expedir la “Norma Técnica del Sistema Nacional de Comercialización Inclusiva”, que se adjunta y forma parte integrante del presente instrumento.

DISPOSICIÓN GENERAL.- Disponer al Viceministerio de Inclusión Económica, en conjunto con la Subsecretaría de Emprendimientos y Gestión de Conocimiento, Dirección de Desarrollo de Mercados y demás áreas competentes a nivel central y desconcentrado, ejecutar el presente Acuerdo Ministerial en el ámbito de sus atribuciones y responsabilidades.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA. - Deróguese el Acuerdo Ministerial No. MIES-2021-016 de 23 de marzo de 2021, mediante el cual, se aprobó y expidió la Norma Técnica del Sistema Nacional de Comercialización Inclusiva.

DISPOSICIÓN FINAL.- El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los 20 días del mes de julio del 2022.



Firmado electrónicamente por:
**ESTEBAN REMIGIO
BERNAL BERNAL**

Mgs. Esteban Remigio Bernal Bernal
MINISTRO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL



Ministerio de Inclusión Económica y Social

Vigencia	Código
	MIES 2.2-SEGC-DDM-NT2

NORMA TÉCNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE COMERCIALIZACIÓN INCLUSIVA

ACTIVIDAD	NOMBRE	CARGO	FIRMA	FECHA
Elaboración:	Adriana Flores	Analista de la Dirección de Desarrollo de Mercados	 Firmado electrónicamente por: ADRIANA ANDREA FLORES QUILUMBANGO	
	Delia Cedeño	Analista de la Dirección de Desarrollo de Mercados	 Firmado electrónicamente por: DELIA JANETH CEDENO DELGADO	
	Roberto Paredes	Analista de la Dirección de Desarrollo de Mercados	 Firmado electrónicamente por: ROBERTO CARLOS PAREDES ULLOA	
	Francisco Alba	Analista de la Dirección de Desarrollo de Mercados	 Firmado electrónicamente por: FRANCISCO JOSE ALBA PAREDES	
	David Berrú	Analista de la Dirección de Desarrollo de Mercados	 Firmado electrónicamente por: DAVID ALONSO BERRU VILLALBA	
	José Romo	Analista de Servicios, Procesos y Calidad	 Firmado electrónicamente por: JOSE ALFONSO ROMO BELTRAN	
Revisión:	Mauricio Bustamante	Director de Desarrollo de Mercados	 Firmado electrónicamente por: MAURICIO JAVIER BUSTAMANTE FLORES	
Revisión Técnica:	Henry Moreno Guerrero	Director de Servicios, Procesos y Calidad	 Firmado electrónicamente por: HENRY FREDY MORENO GUERRERO	
Aprobación:	Arianna Burgos	Subsecretaria de Emprendimientos y Gestión del Conocimiento	 Firmado electrónicamente por: ARIANNA STEPHANY BURGOS CARRERA	

	NORMA TÉCNICA DE LAS ESCUELAS DE INCLUSIÓN ECONÓMICA	Versión: 1
	CÓDIGO: MIES 2.2-SEGC-DDM-NT1	Página: 2 de 24

CONTROL DE CAMBIOS

NOMBRE: NORMA TÉCNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE COMERCIALIZACIÓN INCLUSIVA

CÓDIGO DEL DOCUMENTO: MIES 2.2-SEGC-DPET-NT1

Versión	Descripción del cambio	Responsable			Fecha
		Nombre	Cargo	Firma	
1	<i>Original</i>	Diego Valencia	Subsecretario de Emprendimientos y Gestión del Conocimiento		23 de marzo de 2021
2	<i>Actualización</i>	Arianna Burgos	Subsecretaria de Emprendimientos y Gestión del Conocimiento	 Firmado electrónicamente por: ARIANNA STEPHANY BURGOS CARRERA	

ÍNDICE

1.	Introducción.....
2.	Objeto.....
3.	Campo De Aplicación
3.1.	Objetivo
3.2.	Población Objetivo.....
3.3.	Modalidad de prestadores del servicio.....
3.4.	Tipo de prestación de servicios
4.	Referencias Normativas
5.	Términos y Definiciones
5.1.	Términos
5.2.	Definiciones.....
6.	Prácticas del Sistema Nacional de Comercialización Inclusiva
6.1.	Ferias de Promoción y Comercialización.....
6.1.1.	Plan de trabajo
6.1.2.	Previo a la Feria
6.1.3.	Durante la feria.....
6.1.4.	Posterior a la feria
6.1.5.	Articulación con instituciones públicas y privadas.....
6.1.6.	Selección de participantes.....
6.1.7.	Convocatoria
6.1.8.	Comité de Feria.....
6.1.9.	Capacitación y Asistencia Técnica:
6.1.10.	Logística de la Feria
6.1.11.	Eventos artísticos culturales
6.1.12.	Agenda del Evento
6.1.13.	Avanzadas (visita previa al evento)
6.1.14.	Organización
6.1.15.	Seguridad.....
6.1.16.	Publicidad y Promoción
6.1.17.	Ejecución.....
6.1.18.	Evaluación.....

6.1.19.	Levantamiento de Información
6.1.20.	Ingreso de Información al Sistema
6.2.	Vinculación Comercial
6.2.1.	Vinculación con Organizaciones de la Economía Popular y Solidaria (OEPS) adjudicadas a través del proceso de contratación de Ferias Inclusivas
6.2.1.1.	Plan de Trabajo
6.2.1.2.	Previo a la vinculación
6.2.1.3.	Durante la ejecución de la vinculación
6.2.1.4.	Articulación con las Organizaciones de la Economía Popular y Solidaria ..
6.2.2.	Evaluación de la vinculación comercial
6.2.3.	Levantamiento de la Información
6.2.4.	Vinculación Comercial Directa
6.2.5.	Plan de trabajo
6.2.6.	Seguimiento:
6.3.	Red de Tiendas
6.3.1.	Plan de Trabajo
6.3.2.	Mapeo de actores
6.3.3.	Reuniones de socialización
6.3.4.	Identificación de necesidades del mercado
6.3.5.	Negociación
6.3.6.	Acta de Negociación
6.3.7.	Articulación
6.3.8.	Seguimiento y Evaluación
6.3.9.	Ingreso de Información al Sistema
6.4.	Catálogos de Productos y Servicios de Emprendimientos MIES
6.4.1.	Plan de Trabajo
6.4.2.	Articulación
6.4.3.	Publicidad y Promoción
6.4.4.	Ejecución o levantamiento de información
6.4.5.	Seguimiento
6.4.6.	Ingreso de información a catálogo
6.4.7.	Envío de información catalogo virtual

1. Introducción

La Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 1 establece *“El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada. La soberanía radica en el pueblo, cuya voluntad es el fundamento de la autoridad, y se ejerce a través de los órganos del poder público y de las formas de participación directa previstas en la Constitución. Los recursos naturales no renovables del territorio del Estado pertenecen a su patrimonio inalienable, irrenunciable e imprescriptible.”*

La Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 3 establece como deberes primordiales del Estado, entre otros, *“garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes”*; así como *“planificar el desarrollo nacional, erradicar la pobreza, promover el desarrollo sustentable y la redistribución equitativa de los recursos y la riqueza, para acceder al buen vivir”*.

La Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 35 determina que: *“Las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad”*.

La Constitución de la República del Ecuador en el artículo 48 determina que el Estado adoptará a favor de las personas con discapacidad medidas que aseguren: *“1. La inclusión social, mediante planes y programas estatales y privados coordinados, que fomenten su participación política, social, cultural, educativa y económica”*;

La Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 226 prevé que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

La Constitución de la República del Ecuador, en el Artículo 227 establece que: *la Administración Pública constituye un servicio a la colectividad que se basa en los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación*;

Los numerales 1 y 2 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador manifiestan que dentro de los objetivos del régimen de desarrollo, se encuentran el mejorar la calidad y esperanza de vida y aumentar las capacidades y potencialidades de la población en el marco de los principios y derechos que establece la Constitución, así como construir un sistema económico, justo, democrático, productivo, solidario y sostenible basado en la distribución igualitaria de los beneficios del desarrollo, de los medios de producción y en la generación de trabajo digno y estable;

El artículo 283 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: *“El sistema económico es social y solidario; reconoce al ser humano como sujeto y fin; propende a una relación dinámica y equilibrada entre sociedad, Estado y mercado, en armonía con la naturaleza; y tiene por objetivo garantizar la producción y reproducción de las condiciones materiales e inmateriales que posibiliten el buen vivir.*

El sistema económico se integrará por las formas de organización económica pública, privada, mixta, popular y solidaria, y las demás que la Constitución determine. La economía popular y solidaria se regulará de acuerdo con la ley e incluirá a los sectores cooperativistas, asociativos y comunitarios”.

El artículo 284 de la Constitución de la República del Ecuador, la política económica tiene dentro de sus objetivos, el asegurar una adecuada distribución del ingreso y de la riqueza nacional;

El artículo 319 de la constitución de la República del Ecuador establece que se reconocen diversas formas de organización de la producción en la economía, entre otras las comunitarias, cooperativas, empresas públicas o privadas, asociativas, familiares, domésticas, autónomas y mixtas. “El sistema nacional de inclusión y equidad social es el conjunto articulado y coordinado de sistemas, instituciones, políticas, normas, programas y servicios que aseguran el ejercicio, garantía y exigibilidad de los derechos reconocidos en la Constitución y el cumplimiento de los objetivos del régimen de desarrollo”.

El artículo 340 de la Constitución de la República del Ecuador el sistema nacional de inclusión y equidad social es el conjunto articulado y coordinado de sistemas, instituciones, políticas, normas, programas y servicios que aseguran el ejercicio, garantía y exigibilidad de los derechos reconocidos en la Constitución y el cumplimiento de los objetivos del régimen de desarrollo;

El artículo 341 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: *“El Estado generará las condiciones para la protección integral de sus habitantes a lo largo de sus vidas, que se aseguren los derechos y principios reconocidos en la Constitución, en particular la igualdad en la diversidad y la no discriminación, y priorizará su acción hacia aquellos grupos que requieran consideración especial por la persistencia de desigualdades, exclusión, discriminación o violencia, o en virtud de su condición etaria, de salud o de discapacidad. La protección integral funcionará a través*

de sistemas especializados, de acuerdo con la Ley. Los sistemas especializados se guiarán por sus principios específicos y los del sistema nacional de inclusión y equidad social" (...);

El artículo 3, en su literal b, de la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria manifiesta: “La presente Ley tiene por objeto: b) Potenciar las prácticas de la economía popular y solidaria que se desarrollan en las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades, y en sus unidades económicas productivas para alcanzar el Sumak Kawsay;”;

El artículo 128, primer inciso, de la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria, señala: “Sin perjuicio de los incentivos que la legislación en general reconozca a favor de las organizaciones de la Economía Popular y Solidaria, el Estado fomentará, promoverá y otorgará incentivos a las personas y organizaciones amparadas por esta Ley, con el objetivo de fomentar e impulsar su desarrollo y el cumplimiento de sus objetivos en el marco del sistema económico social y solidario.”;

El artículo 129 de la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria, señala: “Medidas de acción afirmativa.- El Estado a través de los entes correspondientes formulará medidas de acción afirmativa a favor de las personas y organizaciones a las que se refieren el ámbito de esta Ley, tendientes a reducir las desigualdades económicas, sociales, étnicas, generacionales y de género.”;

El artículo 132, numeral 5, de la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria, indica: “El Estado establecerá las siguientes medidas de fomento a favor de las personas y organizaciones amparadas por esta Ley: 5. Propiedad Intelectual.- La entidad pública responsable de la propiedad intelectual, apoyará y brindará asesoría técnica, para la obtención de marcas colectivas, y otros instrumentos de orden legal que incentiven la protección de los conocimientos colectivos, saberes ancestrales, obtenciones vegetales y otras creaciones intelectuales.”;

El artículo 138 de la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria, dispone: “El Estado diseñará políticas de fomento tendientes a promover la producción de bienes y servicios y conductas sociales y económicas responsables de las personas y organizaciones amparadas por esta Ley y podrá otorgar tratamientos diferenciados, en calidad de incentivos, a favor de las actividades productivas, los que serán otorgados en función de sectores, ubicación geográfica u otros parámetros, de acuerdo a lo que establezca el Reglamento.”;

Mediante Decreto Ejecutivo No. 803, suscrito el 20 de junio de 2019, se crea el programa de inclusión económica que operará a través de los siguientes componentes: Crédito de Desarrollo Humano, Promoción del Trabajo y empleabilidad, e Impulso para el emprendimiento.

Mediante Decreto Ejecutivo No. 804, suscrito el 20 de junio de 2019, permite ampliar y mejorar la cobertura de las transferencias del Sistema de Protección Social Integral opera a través de las siguientes componentes: Bono de Desarrollo Humano, Bono de Desarrollo Humano con Componente Variable, Pensión Mis Mejores Años, Pensión para Adultos Mayores, Bono Joaquín Gallegos Lara, Pensión Toda Una Vida, Pensión

para Personas con Discapacidad, Cobertura de Contingencias

Mediante Decreto Ejecutivo No. 456 de 18 de junio de 2022 se establecen los lineamientos para la adopción de políticas públicas compensatorias ante el incremento del costo de vida tras la pandemia de COVID-19 y la crisis logística internacional, dentro de los cuales, como medida de compensación e incentivo, dispone al Señor Ministro de Inclusión Económica y Social que, “en el ejercicio de sus competencias y mediante el instrumento jurídico pertinente implemente un incremento del Bono de Desarrollo Humano a USD 55”.

El Acuerdo Ministerial Nro. 0112, de 29 de junio de 2019, mediante el cual, el Ministerio de Inclusión Económica y Social, regula el Programa de Inclusión Económica en lo referente a los componentes Crédito de Desarrollo Humano; y, Promoción del Trabajo y Empleabilidad.

El Artículo 4 del Acuerdo Ministerial Nro. 112, de 29 de junio de 2019, el MIES, estableció los requisitos que debe cumplir el titular de derecho para acceder a las dos modalidades del componente de Crédito de Desarrollo Humano, entre los cuales, el literal d establece: “Asistir a la Escuela de Inclusión Económica en las condiciones identificadas en la respectiva Norma Técnica y Manual de Procesos”.

Mediante Acuerdo Ministerial Nro. 030 de 16 de junio de 2020, se expide la Reforma Integral al Estatuto Orgánico de Gestión Organización por Procesos del Ministerio de Inclusión Económica y Social, expedido Mediante Acuerdo Ministerial Nro. 000080 de 9 de abril de 2015, publicado en el Registro Oficial Edición Especial Nro. 329, de 19 de junio de 2015.

El MIES tiene como misión: *“Definir y ejecutar políticas, estrategias, planes, programas, proyectos y servicios de calidad y con calidez, para la inclusión económica y social, con énfasis en los grupos de atención prioritaria y la población que se encuentra en situación de pobreza y vulnerabilidad, promoviendo el desarrollo y cuidado durante el ciclo de vida, la movilidad social ascendente y fortaleciendo a la economía popular y solidaria”.*

Mediante Acuerdo Ministerial 015 de fecha 02 de diciembre de 2021, se expide la actualización de la Norma Técnica de Escuelas de Inclusión Económica.

El Acuerdo Ministerial No. MIES 2022- 037 del 22 de junio de 2022, regula el pago de transferencias monetarias del Sistema de Protección Social Integrado en lo relacionado a Bono de Desarrollo Humano en sus dos sub categorías (Bono de Desarrollo Humano y Bono de Desarrollo Humano con componente variable), Bono 1.000 días, Pensión Mis Mejores Años, Pensión Para Adultos Mayores, Pensión Toda una Vida y Pensión para Personas con Discapacidad.

2. Objeto

Normar, regular y estandarizar la prestación del servicio de Acceso a Mercados a través del Sistema Nacional de Comercialización Inclusiva (SNCI), garantizando el cumplimiento obligatorio en todo el territorio nacional en corresponsabilidad con otras instituciones públicas, el Estado y la sociedad; de acuerdo a lo establecido en la Constitución vigente, y demás normas nacionales e internacionales aplicables para el efecto.

3. Campo De Aplicación

La presente norma técnica es de aplicación obligatoria para los usuarios de todos los servicios del Ministerio de Inclusión Económica y Social (MIES), priorizando a los usuarios del Crédito de Desarrollo Humano (CDH), que cuenten con un emprendimiento activo para las Unidades de Inclusión Económica Desconcentradas del MIES y aliados institucionales.

3.1. Objetivo

3.1.1. Objetivo General

Promover el acceso a mercados a través de las prácticas del Sistema Nacional de Comercialización Inclusiva (SNCI) para emprendimientos que se encuentren activos priorizando a los usuarios del CDH y otros servicios MIES.

3.1.2. Objetivos Específicos

- Fortalecer la promoción y comercialización de los productos y servicios de los emprendimientos de los Servicios MIES fomentando el incremento de su participación en el mercado para impulsar una movilidad social ascendente.
- Promover que los núcleos familiares que se encuentran en situación de vulnerabilidad, pobreza y extrema pobreza puedan vincularse a procesos de inclusión económica, emprendimientos productivos y acceso a mercados.
- Promover la articulación interinstitucional público y privada para fomentar espacios de comercio.

3.2. Población Objetivo

El Sistema Nacional de Comercialización Inclusiva está dirigido a los usuarios de todos los servicios MIES, priorizando a los usuarios del Crédito de Desarrollo Humano, que cuenten con un emprendimiento activo y funcional, que deseen ser partícipes de las prácticas de inclusión económica de acceso a mercados.

3.3. Modalidad de prestadores del servicio

El acceso a mercados se ejecuta desde el Sistema Nacional de Comercialización Inclusiva, a través de las modalidades presencial y digital.

3.3.1. Modalidad presencial: Las prácticas y herramientas de comercialización se realizarán de manera presencial mediante la articulación y el trabajo conjunto entre instituciones públicas y privadas a nivel nacional.

3.3.2. Modalidad Digital: Las prácticas y herramientas de comercialización utilizarán plataformas tecnológicas; y, otros mecanismos de difusión y comercialización, fomentando el comercio electrónico.

3.4. Tipo de prestación de servicios

En referencia con los tipos de procesos de la prestación del servicio, serán los siguientes:

- **Atención directa del MIES:** Ejecutadas por las Unidades de Inclusión Económica de las Zonas y Distritos del MIES.
- **Atención con Cooperantes:** Ejecutada a través de convenio de cooperación con sin erogación, logrados mediante la articulación con Gobiernos Autónomos Descentralizados; otras instituciones públicas privadas y comunitarias; organizaciones de la sociedad civil, instituciones de educación superior; y, entre otras.

4. Referencias Normativas

Los siguientes instrumentos, en su totalidad o en parte, son la base legal para la aplicación de la norma técnica:

- Constitución de la República del Ecuador. Artículos: 1,3, 35, 48, 226, 227, 276, 283, 284, 319, 340,341.
- Ley Orgánica y Reglamento de la Economía Popular y Solidaria
- Decreto Ejecutivo No. 11, suscrito el 25 de mayo de 2017.
- Decreto Ejecutivo No. 803, suscrito el 20 de junio de 2019.
- Decreto Ejecutivo No. 456, suscrito el 18 de junio de 2022.
- Acuerdo Ministerial Nro. 111, suscrito el 29 de junio de 2019. Que regula el Programa de Inclusión Económica en lo referente al componente Impulso para el Emprendimiento.
- Acuerdo Ministerial Nro. 112, suscrito el 29 de junio de 2019. Que regula el Programa de Inclusión Económica en lo referente a los componentes de Crédito de Desarrollo Humano y Promoción del Trabajo y Empleabilidad.
- Acuerdo Ministerial Nro. 030, del 16 de junio de 2020 que expide la reforma integral del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos.
- Acuerdo Ministerial Nro. MIES 2022- 037 del 22 de junio de 2022, regula el pago de transferencias monetarias del Sistema de Protección Social Integrado

5. Términos y Definiciones

5.1. Términos

Para efectos de aplicación de la presente norma técnica, se adoptan los siguientes términos:

- **BDH.** Bono de Desarrollo Humano
- **BDHV.** Bono de Desarrollo Humano con componente variable
- **CDH.** Crédito de Desarrollo Humano
- **DDM.** Dirección de Desarrollo de Mercados
- **DIRCOM.** Dirección de Comunicación
- **GAD.** Gobierno Autónomo Descentralizado
- **EPS.** Economía Popular y Solidaria
- **MIES.** Ministerio de Inclusión Económica y Movilidad Social
- **OEPS.** Organizaciones de la Economía Popular y Solidaria
- **SNCI.** Sistema Nacional de Comercialización Inclusiva.
- **SEGC.** Subsecretaría de Inclusión Económica Y Movilidad Social
- **UIE.** Unidades de Inclusión Económica
- **VIE.** Viceministerio de Inclusión Económica

5.2. Definiciones

- **Asociatividad:** Mecanismo de cooperación entre empresas pequeñas y medianas, donde cada empresa participante, manteniendo su independencia jurídica y autonomía gerencial, decide voluntariamente participar en un esfuerzo conjunto con los otros participantes para la búsqueda de un objetivo común.
- **Bono de Desarrollo Humano:** Transferencia monetaria condicionada mensual conceptualizada para cubrir vulnerabilidades relacionadas a la situación económica del núcleo familiar, de la población, pobre y de extrema pobreza, que consta en el Registro Social vigente.
- **Bono de Desarrollo Humano con Componente Variable:** Transferencia condicionada que tiene por objeto mejorar los niveles de vida, de los núcleos familiares en extrema pobreza con hijos ecuatorianos menores de 18 años y que consten en el Registro Social vigente.
- **Comercio Justo:** Es un sistema comercial basado en el diálogo, la transparencia y el respeto, que busca una mayor equidad en el comercio internacional prestando especial atención a criterios sociales y medioambientales. Contribuye al desarrollo sostenible ofreciendo mejores condiciones comerciales y asegurando los derechos de productores/as y trabajadores/as desfavorecidos, especialmente en el Sur.
- **Consumidor:** Es una persona u organización que consume bienes o servicios, que los productores o proveedores ponen a su disposición y que decide demandar para satisfacer algún tipo de necesidad en el mercado. Es la etapa

final del proceso productivo. De este modo, se convierte en un elemento clave dentro de la cadena de producción, de la que es el cliente final, por lo que es un actor vital para el desarrollo de las economías.

- **Crédito de Desarrollo Humano:** Anticipo del Bono de Desarrollo Humano por un monto equivalente a 12 o 24 meses, sea individual o asociativo, respectivamente, que le permita al usuario del BDH y Pensiones, establecer un emprendimiento propio o lograr una vinculación laboral.
- **Crédito Desarrollo Humano Asociativo:** Operaciones de crédito a 24 meses plazo, otorgada a usuarios del BDH, BDHV, Pensión para Adultos Mayores y/o Pensión para Personas con Discapacidad habilitados al pago y que cumplan con el proceso del Servicio de Fortalecimiento de Capacidades en su fase 1. La fuente de pago será la transferencia monetaria del BDH y Pensiones.
- **Crédito Desarrollo Humano Individual:** Operaciones de crédito a 12 meses plazo, otorgada a usuarios del BDH, BDHV, Pensión para Adultos Mayores y/o Pensión para Personas con Discapacidad habilitados al pago y que cumplan con el proceso del Servicio de Fortalecimiento de Capacidades en su fase 1. La fuente de pago sea la transferencia monetaria del BDH y Pensiones.
- **Demanda:** Es la cantidad de bienes y servicios que son adquiridos por consumidores a diferentes precios, a una unidad de tiempo específica (un día, un mes, un año, etc.) ya que sin un parámetro temporal no podemos decir si una cantidad de demanda crece o decrece.
- **Economía Popular y Solidaria:** Es una alternativa económica que fomenta la asociatividad y privilegia al ser humano sobre el capital.
- **Empleabilidad:** Aptitud de la persona para encontrar y conservar un trabajo, así como la adaptación al cambio a lo largo de la vida profesional.
- **Emprendedor:** Es una persona que tiene la capacidad de descubrir e identificar algún tipo de oportunidad de negocios y en base a ello organiza una serie de recursos con el fin de darle inicio a un proyecto empresarial.
- **Emprendedores Sociales:** Emprendedores con el potencial necesario para lograr un cambio positivo significativo en la sociedad.
- **Enfoque de Derechos:** Es el enfoque que reconoce a los grupos de atención prioritaria en situación de pobreza y vulnerabilidad.
- **Escuelas de Inclusión Económica:** Espacios de capacitación con modalidad presencial o virtual que pueden ser itinerantes o fijas, y se pueden convocar en cualquier lugar del territorio nacional, dependiendo de la ubicación geográfica de los participantes. Destinados a dotar o mejorar, a la población sus capacidades o destrezas, para desarrollar o fortalecer emprendimientos productivos o para acceder a la empleabilidad.
- **Gobiernos Autónomos Descentralizados:** Personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera.
- **Fortalecimiento de Capacidades:** Servicio que se desarrolla a través de las Escuelas de Inclusión Económica, en dos fases de capacitación: i). - Introducción a la Inclusión Económica; y, ii). - Fortalecimiento de la Inclusión Económica.

- **Ingresos:** Todas las ganancias que se suman al conjunto total del presupuesto de una entidad, ya sea pública o privada, individual o grupal. En términos generales, los ingresos son los elementos tanto monetarios como no monetarios que se acumulan y que generan como consecuencia un círculo de consumo-ganancia.
- **Movilidad social ascendente:** Consiste en cómo se desplaza un individuo, una familia o determinado grupo desde el punto de vista socioeconómico. Entonces, con movilidad social ascendente nos referimos a un progreso, un crecimiento dentro del status social.
- **Priorización:** es el proceso que permite identificar a posibles usuarios de la modalidad considerando los criterios establecidos por el MIES.
- **Producción:** Cualquier tipo de actividad destinada a la fabricación, elaboración u obtención de bienes y servicios. En tanto la producción es un proceso complejo, requiere de distintos factores que pueden dividirse en tres grandes grupos, a saber: la tierra, el capital y el trabajo.
- **Producto:** Un producto es una cosa o un objeto producido o fabricado, algo material que se elabora de manera natural o industrial mediante un proceso, para el consumo o utilidad de los individuos.
- **Productor:** Persona que fabrica o elabora bienes y servicios.
- **Unidades de Inclusión Económica:** Espacio de articulación interinstitucional, conceptual, de acción, seguimiento nominal, facilitación de accesos que permite la convergencia de actores públicos, privados y comunitarios con el fin de brindar servicios de inclusión económica a la población en pobreza y extrema pobreza que permitan mejorar su calidad de vida.
- **Ventas:** Es una acción que se genera de vender un bien o servicio a cambio de dinero. Las ventas pueden ser por vía personal, por correo, por teléfono, entre otros medios.
- **Vulnerabilidad:** término utilizado para describir la inhabilitación de los derechos de las personas, organizaciones o sociedades en situaciones de pobreza y extrema pobreza.

6. Prácticas del Sistema Nacional de Comercialización Inclusiva

En las prácticas de comercialización participarán los usuarios de todos los servicios MIES, priorizando a los usuarios del Crédito de Desarrollo Humano, que cuenten con un emprendimiento activo y funcional.

A continuación, un detalle de los requisitos para el desarrollo de cada práctica:

6.1. Ferias de Promoción y Comercialización

Son espacios de promoción y comercialización articulados entre instituciones públicas, privadas y comunitarias a nivel nacional, donde los emprendedores ofertan sus productos y servicios en condiciones dignas, seguras y con enfoque de comercio justo y solidario. Esta práctica de comercialización tiene las siguientes modalidades:

- **Ferias periódicas permanentes:** Promueven espacios de comercialización de manera presencial permanentes en un período de tiempo para los emprendimientos de la población vulnerable, y otros servicios MIES.
- **Ferias de impacto:** Son ferias realizadas en fechas estratégicas/especiales como días festivos, feriados, fines de semana y otras, las mismas que garantizan la dinamización del consumo de los productos y servicios de los emprendimientos participantes.

6.1.1. Plan de trabajo

Las Unidades de Inclusión Económica desconcentradas deben elaborar un plan de trabajo por distrito y zona, el cual permita delimitar el proceso a seguir antes, durante y después de la ejecución de las ferias periódicas permanentes y ferias de impacto. El Plan de trabajo debe contener al menos:

- Número de ferias a realizar y número de participantes.
- Mapeo de instituciones públicas y privadas para Articulación interinstitucional.
- Establecer fecha para la realización de la feria (La ejecución de las ferias periódicas permanentes deberá considerar una periodicidad mensual que permitirá el acceso a mercados de manera permanente y logre el posicionamiento de la práctica en la mente del consumidor. Las Ferias de impacto serán realizadas en fechas estratégicas/especiales como días festivos, feriados, fines de semana y otras.
- Considerar con la anticipación del caso, los tiempos estimados para la ejecución presupuestaria acorde a la necesidad de recursos, materiales e insumos de los espacios planificados por las Unidades Desconcentradas MIES a nivel nacional.
- Definición de roles de los funcionarios del MIES y de las organizaciones involucradas.
- Conformación de un comité de feria (responsable de coordinar la organización y ejecución de la feria).
- Implementación de lineamientos presentados por los diferentes COE cantonales.
- Logística del evento (Lugar, recursos, horario, etc.).

El plan de trabajo para la realización de cada feria debe contener al menos estas 3 fases:

6.1.2. Previo a la Feria

- Elaboración de líneas discursivas y agenda.
- Determinación de lista de invitados para la ceremonia protocolaria.
- Coordinación con la DIRCOM la difusión y promoción de la feria en los diferentes medios promocionales.
- Coordinación de logística de la feria.

6.1.3. Durante la feria

- Levantamiento de registro fotográfico de los productos y servicios.
- Supervisión del desarrollo de la feria.
- Levantamiento del formulario del emprendimiento a todos los emprendimientos CDH y servicios MIES. (Información en acceso de nube).
- Levantamiento de encuesta de percepción de visitantes

6.1.4. Posterior a la feria

- Las Unidades de Inclusión Económica desconcentradas deberán reportar la información de las ferias en el Sistema Informático que el MIES tenga para el efecto.

6.1.5. Articulación con instituciones públicas y privadas

Las Unidades de Inclusión Económica desconcentradas deben generar alianzas estratégicas con instituciones públicas y privadas, con la finalidad de alcanzar los objetivos esperados de las ferias. Estas alianzas pueden ser de 2 tipos:

- **Coordinación:** Con instituciones públicas, privadas y comunitaria que puedan proveer o gestionar los insumos necesarios para la realización de la feria (lugar del evento, recursos humanos, recursos económicos, etc.).
- **Trabajo Conjunto:** Considerando que existen instituciones públicas en territorio que también realizan ferias; es necesario que los técnicos UIE identifiquen estas instituciones y determinen la viabilidad de realizar un trabajo conjunto, y que gestionen la articulación.

6.1.6. Selección de participantes

Las Unidades de Inclusión Económica desconcentradas deben identificar y seleccionar los emprendimientos participantes en las Ferias en coordinación con las instituciones articuladas, y según la cantidad permitida según aforo de los espacios físicos. Los emprendedores que se hayan comunicado con las UIE y se muestren interesados en participar de la práctica deberán ser considerados en la selección.

Algunos parámetros de selección serán:

- La participación del emprendedor en alguno de los servicios MIES.
- La participación del emprendedor en los servicios de la institución articulada.
- La vigencia del emprendimiento.
- El producto y stock que posee el emprendimiento.

Es necesario rotar la participación de los emprendimientos entre feria y feria.

6.1.7. Convocatoria

Las Unidades de Inclusión Económica desconcentradas deberán realizar la convocatoria a nivel local, considerando la base de datos de los emprendedores del

CDH que han sido considerados como sostenibles, y aquellos que ya han participado de cualquier práctica de comercialización.

6.1.8. Comité de Feria

La conformación del Comité de Feria aplica para las ferias que cuenten con una participación de más de 100 emprendedores; para lo cual, las Unidades de Inclusión Económica Desconcentradas deberán conformar dicho Comité con un mínimo 3 personas, que evaluarán y seleccionarán las mejores opciones dentro de los emprendimientos postulantes, verificando que se cumplan los estándares de participación como la presentación y stock del producto.

6.1.9. Capacitación y Asistencia Técnica:

Las Unidades de Inclusión Económica desconcentradas deberán convocar a los emprendimientos seleccionados para la realización de las ferias para participar de las siguientes actividades:

- **Reunión técnica:** Para socializar los aspectos generales de la feria como horarios de montaje, atención y desmontaje, distribución de stand y las normas de uso del espacio físico e insumos que se proporcionan a cada participante por los días de feria.
- **Capacitaciones:** Para potenciar capacidades para futuras participaciones en ferias o eventos similares, donde se aborde de manera breve, general y didáctica temas específicos como presentación del producto, técnicas de ventas y atención al cliente.

6.1.10. Logística de la Feria

Las Unidades de Inclusión Económica desconcentradas deberán considerar los aspectos logísticos necesarios para la organización de las ferias, para esto se deberá tomar en cuenta los siguientes aspectos:

6.1.10.1. Lugar del evento

- Identificar y gestionar el área en la cual se desarrollará la feria (Priorizar los espacios MIES).
- Solicitar las autorizaciones de utilización del espacio público, y permisos necesarios para la ubicación de la feria en caso que lo amerite.

6.1.10.2. Mobiliario

- Gestionar los insumos necesarios para la realización de la feria: carpas, mesas, sillas, etc., para lo cual se deberá realizar el contacto con diferentes instituciones aliadas.
- Montaje de stands
- Los espacios y stands se distribuirán de acuerdo a criterios tales como, productos o servicios, distritos o provincias, etc.

- Cada emprendimiento deberá estar bien identificado. (Identificativo estándar logo de la feria, nombre del emprendimiento, tipo, rotulo y credencial del producto).
- El emprendedor debe usar durante la feria el identificativo plástico (identificativo estándar logo de la feria y nombre del emprendimiento).

6.1.10.3. Espacio del emprendimiento

La ubicación de los emprendimientos deberá considerar las directrices emitidas por cada uno de los COE cantonales, por lo cual se recomienda un área de uso de 1,50mt. x 1,50mt por emprendimiento. Estos espacios deben considerar material publicitario del evento y otros recursos como flores, globos utilizados como parte de la escenografía del stand.

6.1.11. Eventos artísticos culturales

Coordinar al interior del MIES o con las instituciones vinculadas, la presentación de grupos de danza o musicales, exposiciones, ponencias, charlas o foros en temas relacionados con mercado social y consumo responsable. Estos eventos dan realce a la feria diferenciándolas de otras ferias que se realicen por la época y convocando a mayor asistencia de consumidores.

6.1.12. Agenda del Evento

Elaborar la agenda del evento que deberá contener como mínimo: Inauguración del evento, Palabras de Bienvenida, recorrido de Stand, Cierre.
Confirmar la asistencia de las autoridades correspondientes.

6.1.13. Avanzadas (visita previa al evento)

Visitar el lugar previo al evento, con la finalidad de elaborar el mapa de ubicación de los emprendimientos en el montaje.

6.1.14. Organización

Definir los equipos:

- De supervisión
- De montaje y desmontaje
- De levantamiento y sistematización de la información
- Reunión con los equipos para coordinar las acciones

6.1.15. Seguridad

En caso de realizar la feria en un lugar abierto (parque, explanada, plaza, etc.), se deberá coordinar con la Policía Nacional con la finalidad de que brinde el apoyo necesario para mantener el orden y la seguridad el evento.

En lo que respecta a preservación de la salud será necesario cumplir con los

protocolos que se emitan desde las entidades rectoras de salud pública.

6.1.16. Publicidad y Promoción

Las Unidades de Inclusión Económica desconcentradas deberán coordinar con la Dirección Nacional de Comunicación del MIES todo lo relacionado con la imagen de las ferias, material promocional, así como el desarrollo de una campaña comunicacional integral.

6.1.17. Ejecución

Las Unidades de Inclusión Económica desconcentradas deberán ejecutar las ferias iniciando con las actividades necesarias para preparar las instalaciones, montaje de stands y el equipamiento necesario. Estas actividades deben ser realizadas con la anterioridad a fin de que el día del evento todo se realice según la planificación.

Las ferias de impacto serán transmitidas a través de transmisiones en vivo por medio de Plataformas Digitales Institucionales (Facebook, Twitter, Instagram)

6.1.18. Evaluación

Las Unidades de Inclusión Económica desconcentradas y los analistas de la DDM deberán realizar una evaluación de la feria realizada, que permitirá identificar los resultados, analizar los logros, principales hallazgos, lecciones aprendidas, lo que permitirá sistematizar los resultados para proponer mejoras en la ejecución y planificación de las ferias.

6.1.19. Levantamiento de Información

Las Unidades de Inclusión Económica desconcentradas deberán levantar la información tanto a los emprendimientos participantes como a la ciudadanía asistente a la feria. Este levantamiento de información se realiza a través de:

6.1.19.1. Inventario de Productos: Con el fin de obtener los resultados de ventas realizadas se debe realizar un inventario de productos (formulario de participantes/registro de inventario).

6.1.19.2. Encuestas: Con el fin de obtener los resultados de percepción de la Feria por parte de los participantes (emprendedores y consumidores) se realizarán encuestas, para lo cual se debe destinar un equipo de personas, responsable de esta actividad.

6.1.20. Ingreso de Información al Sistema

Una vez culminada la feria, los equipos técnicos de las Unidades de Inclusión Económica deberán ingresar las encuestas levantadas en la herramienta informática, para el procesamiento correspondiente.

El ingreso de información se lo realizará mediante el aplicativo institucional en un plazo máximo de 3 días laborables posteriores al evento. Lo que permitirá levantar los datos del emprendedor, los resultados de ventas, etc.

6.2. Vinculación Comercial

6.2.1. Vinculación con Organizaciones de la Economía Popular y Solidaria (OEPS) adjudicadas a través del proceso de contratación de Ferias Inclusivas

Es una práctica de acceso al mercado que intenta que los emprendedores se vinculen a los procesos de Contratación Pública “Ferias Inclusivas” que realiza el MIES, mediante la provisión de insumos para el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de las Organizaciones de la Economía Popular y Solidaria OEPS contratadas. El objetivo de esta práctica es promover la participación de los emprendedores en los procesos de contratación pública y Ruedas de Comercio que se realizan con las OEPS, así como incentivar el encadenamiento productivo en el mercado social.

Las Ruedas de Comercio son herramientas de apoyo a la comercialización, que consisten en reuniones planificadas que, de forma directa, reúnen a la oferta (productores) y la demanda (tiendas de abastos, minimarkets, instituciones, organizaciones o empresas interesadas en adquirir los productos que ofrecen los productores) en un ambiente propicio para realizar negociaciones y establecer contactos comerciales en el corto, mediano y largo plazo.

6.2.1.1. Plan de Trabajo

Las Unidades de Inclusión Económica desconcentradas deberán elaborar un plan de trabajo por distrito y zona, el cual permita delimitar el proceso a seguir para alcanzar la vinculación comercial con la OEPS. El Plan de trabajo debe contener al menos:

- Número de vinculaciones a realizar.
- Mapeo de instituciones públicas y privadas para Articulación interinstitucional.
- Establecer fecha para la realización de la feria.
- Definición de roles de los funcionarios del MIES, los técnicos DDM, y de las organizaciones involucradas.
- Implementación de lineamientos presentados por los diferentes COE cantonales.
- Logística del evento (Lugar, recursos, horario, etc.).

Algunas de las fases a considerar en el desarrollo de la vinculación comercial son:

6.2.1.2. Previo a la vinculación

Las Unidades de Inclusión Económica desconcentradas deberán identificar a las OEPS adjudicadas en las contrataciones de los servicios MIES con la finalidad de establecer vínculos comerciales con los emprendimientos CDH.

6.2.1.3. Durante la ejecución de la vinculación

Los técnicos UIE brindarán el acompañamiento de manera permanente a cada uno de los emprendedores en el proceso de vinculación comercial.

El seguimiento y reporte de las vinculaciones generadas en territorio deben:

- Verificar las notas de ventas o facturas que se han entregado en los procesos de compra por cada uno de los emprendedores del CDH.
- Velar por el cumplimiento en la cantidad de productos establecidos durante la negociación.
- Aumentar el porcentaje de participación de los emprendedores CDH en el proceso de vinculación para los servicios del MIES.

6.2.1.4. Articulación con las Organizaciones de la Economía Popular y Solidaria

Los Técnicos UIE gestionarán articulaciones de los potenciales clientes de los emprendimientos CDH con las Organizaciones de la Economía Popular y Solidaria que han sido beneficiadas con contratos de a través de ferias inclusiva, esto con la finalidad de que los emprendedores del CDH participen de la provisión de los productos para el cumplimiento del contrato.

6.2.1.5. Ejecución Selección de participantes

La identificación de emprendedores que participen de las vinculaciones se realizará a partir de la ficha de información de los productos agrícolas de: frutas y verduras, además de un diagnóstico del productor agrícola con la ficha de levantamiento-diagnostico.

6.2.1.6. Convocatoria

- Se realizarán convocatorias a los emprendimientos que puedan vincularse a las OEPS una vez al mes, con al menos 30 participantes.
- El proceso de convocatoria estará a cargo de los Técnicos de las Unidades de Inclusión Económica de los Distritos, mediante los mecanismos de socialización con la población objetivo.
- Los participantes interesados se acercarán a las Unidades de Inclusión Económica para su correspondiente inscripción.

6.2.1.7. Ejecución

Las Unidades de Inclusión Económica desconcentradas deberán coordinar encuentros

entre (proveedores del servicio de alimentación y consumidor final CDI y productores agrícolas CDH), para negociación.

Apoyar a la concreción del acuerdo de compra y venta (productores agrícolas de: frutas y verduras, y los proveedores del servicio de alimentación).

6.2.2. Evaluación de la vinculación comercial

Los equipos técnicos de los CIE deberán remitir el informe de resultados emitido por cada distrito con el detalle de los acuerdos comerciales que se han concretado entre los CDH- OEPS, este documento deberá identificar los resultados, analizar los logros, identificar las dificultades encontradas en la vinculación.

6.2.3. Levantamiento de la Información

Las Unidades de Inclusión Económica desconcentradas deberán consolidar la información correspondiente a las vinculaciones comerciales logradas y remitir hasta los 3 primeros días de cada mes (matriz reporte vinculación comercial).

6.2.4. Vinculación Comercial Directa

Es una práctica de comercialización que contacta directamente a los emprendedores de los CDH con potenciales clientes que tienen expectativas de establecer acuerdos comerciales concretos y negociaciones directas en cualquier momento. El objetivo de esta práctica es crear enlaces directos entre la oferta de los Créditos de Desarrollo Humano y la demanda de los productos y servicios.

6.2.5. Plan de trabajo

- Brindar acompañamiento técnico de manera permanente a cada uno de los emprendedores del CDH en el proceso de vinculación comercial.
- Realizar el seguimiento durante todo el proceso de entrega de productos por los emprendedores CDH.
- Verificar las notas de ventas o facturas que se han entregado en los procesos de compra por cada uno de los emprendedores del CDH.
- Velar por el cumplimiento en la cantidad de productos establecidos durante la negociación.
- Aumentar el porcentaje de participación de los emprendedores CDH en el proceso de vinculación comercial directa para los servicios del MIES.

6.2.6. Seguimiento:

Remitir los reportes de vinculación comercial Ferias Inclusivas a través de Quipux a la Directora de Desarrollo de Mercados esta información deberá ser llenada en la matriz de Reporte de Vinculación Comercial Ferias Inclusivas y deberá ser remitido hasta los

3 primeros días laborables del mes. (matriz reporte vinculación comercial).

6.3. Red de Tiendas

Es una alternativa comercial que pretende que un grupo de emprendimientos organizados abastezcan a un segmento de tiendas de la localidad, promoviendo hábitos de compra en el territorio y dinamizando la economía local.

Esta práctica promueve la participación de los emprendedores y tenderos mediante ruedas de comercio.

6.3.1. Plan de Trabajo

Las Unidades de Inclusión Económica desconcentradas deberán elaborar un plan de trabajo por distrito y zona, el cual permita delimitar el proceso a seguir para el acercamiento a los actores involucrados como tenderos y emprendimientos. Este plan incorporar:

6.3.2. Mapeo de actores

- **Tiendas de Barrio:** Identificación y actualización de base de datos de todas las tiendas de barrio interesadas en participar en la Red de Tiendas de acuerdo a cada localidad. Estas tiendas de barrio serán los potenciales aliados para implementar la propuesta.
- **Emprendimientos CDH:** Identificación y actualización de la base de datos de los emprendimientos que funcionan en la localidad. Estos emprendedores serán los encargados en dotar con sus productos a las tiendas de barrio para su venta a la ciudadanía.

6.3.3. Reuniones de socialización

Planificación de reuniones de acuerdo al número de tiendas de barrio y emprendedoras/es en cada localidad, con la finalidad de socializar la propuesta de red de tiendas.

Estas reuniones se realizarán por cada tipo de actor, considerando un máximo de 15 personas por grupo y una duración de 2 a 3 horas como máximo.

Al culminar cada reunión, se debe levantar un acta con los acuerdos, compromisos, registro de los interesados en participar en la propuesta y las necesidades y preferencias de adquisición de productos. Estos documentos servirán para el seguimiento y conformación de las redes...

6.3.4. Identificación de necesidades del mercado

Las Unidades de Inclusión Económica desconcentradas deberán identificar las necesidades y preferencias de adquisición de las tiendas de barrio.

6.3.5. Negociación

Una vez que se han identificado los actores que pueden participar de la red de tiendas, el equipo técnico territorial debe organizar Ruedas de Comercio o negociaciones directas, que permitan acercamientos comerciales entre los dueños de tiendas de barrio y las emprendedoras/es beneficiarias del CDH.

Los equipos técnicos de las Unidades de Inclusión Económica deben moderar y brindar el apoyo para el establecimiento de acuerdos y compromisos comerciales como son: forma de pago, frecuencia de adquisición del producto, logística de entrega de productos entre los actores involucrados.

6.3.6. Acta de Negociación

Las Unidades de Inclusión Económica desconcentradas deberán deben levantar un acta de cada acuerdo de compra-venta de productos entre emprendedores/as y tiendas de barrio, en esta acta se incluirán los compromisos comerciales establecidos y fecha de inicio de la comercialización de productos en cada tienda de barrio. Estas actas serán enviadas al responsable de inclusión económica zonal para su consolidación, organización y posterior envío a Planta Central.

6.3.7. Articulación

Las Unidades de Inclusión Económica desconcentradas deberá gestionar las articulaciones con los emprendimientos CDH y tiendas de abarrotes de la localidad.

6.3.8. Seguimiento y Evaluación

Las Unidades de Inclusión Económica desconcentradas deberán realizar un seguimiento permanente a todas las tiendas que conforman la red y emprendedores con la finalidad de verificar la consolidación de las alianzas entre los actores involucrados. Para esto se programarán visitas mensuales priorizando el seguimiento a los emprendedores, con el fin de medir el aumento de ingresos, la sostenibilidad económica y autogestión futura de los emprendimientos.

6.3.9. Ingreso de Información al Sistema

Las Unidades de Inclusión Económica desconcentradas deberán remitir la información correspondiente a las tiendas y emprendimientos que forman parte de la red, sus acuerdos comerciales futuros y sus ventas realizadas a Planta Central y deberá ser remitido hasta los 3 primeros días laborables del mes.

6.4. Catálogos de Productos y Servicios de Emprendimientos MIES

Son herramientas que permiten promocionar los productos y servicios de los emprendimientos generados a través del CDH y otros servicios del MIES, promoviendo el comercio solidario y responsable de la ciudadanía a través de un precio justo; además, de crear enlaces y vínculos directos de compra y venta entre la oferta de los emprendedores y la demanda de los potenciales consumidores de sus productos y servicios.

6.4.1. Plan de Trabajo

Las Unidades de Inclusión Económica desconcentradas deberán elaborar un plan de trabajo por distrito y zona, el cual permita delimitar el proceso a seguir para el levantamiento de información que será parte de los catálogos. El Plan de trabajo debe contener al menos:

- Número de emprendimientos a los que se realizará el levantamiento fotográfico.
- Lugar y fecha para el levantamiento fotográfico y ficha informativa.
- Coordinación con los técnicos DIRCOM territoriales.
- Reuniones de socialización para informar a los emprendedores las características y beneficios de formar parte de los catálogos, así como de las diferentes prácticas de comercialización.

6.4.2. Articulación

Las Unidades de Inclusión Económica desconcentradas deberán generar alianzas estratégicas con instituciones públicas, privadas GAD entre otros, con la finalidad de difundir los catálogos una vez se cuente con los documentos digitales o el link de acceso web actualizado.

6.4.3. Publicidad y Promoción

Las Unidades de Inclusión Económica desconcentradas deberán coordinar con la Dirección Nacional de Comunicación del MIES la difusión de los catálogos a través de los canales de comunicación institucionales.

6.4.4. Ejecución o levantamiento de información

Para el levantamiento de la información del emprendimiento es necesario utilizar la ficha técnica diseñada donde se considera datos como: Nombre del emprendimiento, nombre de la asociación, actividad, ubicación, contacto (teléfono y correo electrónico), nombre comercial, materias primas, capacidad de producción mensual, presentación, unidad de medida, precio.

Para el levantamiento del repositorio fotográfico es necesario que las fotografías se tomen desde diferentes ángulos, es recomendable utilizar un fondo de un solo tono (blanco o gris), las dimensiones recomendadas para la fotografía son de 1200px ancho y 1200px de alto y resolución de más de 3 megapíxeles (3MP).

6.4.5. Seguimiento

Las Unidades de Inclusión Económica desconcentradas deberán realizar el seguimiento mensual de los emprendimientos que forman parte de los catálogos para conocer los resultados comerciales en base a estas herramientas, y de ser el caso vincularlos a las Escuelas de Inclusión Económica en la fase II para capacitarlos en temas como: marketing digital, fotografía, presentación del producto, etiquetado, etc.

6.4.6. Ingreso de información a catálogo

El ingreso de información de los productos enviados desde territorio a la página web del catálogo virtual estará a cargo de Planta Central en coordinación con la Dirección de Tecnología y Dirección de Comunicación. En lo que corresponde a catálogos digitales será un trabajo conjunto entre planta central y los territorios.

6.4.7. Envío de información catalogo virtual

Las Unidades de Inclusión Económica desconcentradas deberán enviar a planta central de manera mensual los productos para que sean incluidos en los catálogos. Este envío de información se lo debe realizar mediante la ficha técnica con la información completa y las fotografías del producto.

Razón: Siento como tal que, Señor Danilo Patricio Durán Pillajo, con cédula de ciudadanía Nro. 1713739850, en calidad de Director de Gestión Documental y Atención Ciudadana, Subrogante, conforme se desprende de la Acción de Personal Nro. GMTTH-0543, que rige a partir del 18 de julio de 2022; de conformidad a las atribuciones y responsabilidades establecidas en la Reforma Integral al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Inclusión Económica y Social, expedido mediante Acuerdo Ministerial Nro. 030, el 16 de junio de 2020, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial, Nro. 1099, de 30 de septiembre de 2020; **Certifico:** Que las treinta y cuatro (34) fojas que anteceden, son **Fiel copia del Original**, documento firmado electrónicamente, mismos que reposan en la Dirección de Gestión Documental y Atención Ciudadana, de esta Cartera de Estado.- Lo certifico.- **Quito a 22 de julio de 2022.**



Firmado electrónicamente por:
**DANILO
PATRICIO DURAN
PILLAJO**

Señor Danilo Patricio Durán Pillajo
Director de Gestión Documental y Atención Ciudadana, Subrogante
MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL

ACUERDO Nro. MPCEIP-MPCEIP-2022-0022-A**SR. MGS. JULIO JOSÉ PRADO LUCIO PAREDES
MINISTRO DE PRODUCCIÓN, COMERCIO EXTERIOR, INVERSIONES Y PESCA****CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 154, numeral 1 de la Constitución de la República, señala que: “*A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión (...)*”;

Que, el artículo 226 de la Carta Magna, determina que: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*”;

Que, el artículo 68 del Código Orgánico Administrativo, señala que: “*Transferencia de la competencia. La competencia es irrenunciable y se ejerce por los órganos o entidades señalados en el ordenamiento jurídico, salvo los casos de delegación, avocación, suplencia, subrogación, descentralización y desconcentración cuando se efectúen en los términos previstos en la ley*”;

Que, el artículo 82 del Código Ibídem dispone “*Subrogación. Las competencias de un órgano administrativo pueden ser ejercidas por el jerárquico inferior en caso de ausencia del jerárquico superior. La subrogación únicamente se aplicará en los casos previstos en la ley*”;

Que, el artículo 17, segundo inciso, del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, ERJAFE, prevé que: “*Los Ministros de Estado, dentro de la esfera de su competencia, podrán delegar sus atribuciones y deberes al funcionario inferior jerárquico de sus respectivos Ministerios, cuando se ausenten en comisión de servicios al exterior o cuando lo estimen conveniente, siempre y cuando las delegaciones que concedan no afecten a la buena marcha del Despacho Ministerial, todo ello sin perjuicio de las funciones, atribuciones y obligaciones que de acuerdo con las leyes y reglamentos tenga el funcionario delegado. Las delegaciones ministeriales a las que se refiere este artículo serán otorgadas por los Ministros de Estado mediante acuerdo ministerial (...)*”;

Que, en el artículo 55 Ibídem se determina: “*Las atribuciones propias de las diversas entidades y autoridades de la Administración Pública Central e Institucional, serán delegables en las autoridades u órganos de inferior jerarquía, excepto las que se encuentren prohibidas por Ley o por Decreto. La delegación será publicada en el Registro Oficial*”;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 559, de 14 de noviembre de 2018, el Presidente de la República determinó la fusión por absorción al Ministerio de Comercio Exterior e Inversiones las siguientes instituciones: el Ministerio de Industrias y Productividad, el Instituto de Promoción de Exportaciones e Inversiones Extranjeras, y el Ministerio de Acuicultura y Pesca;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 16 de 24 de mayo de 2021, el Presidente de la República, designó al Magister Julio José Prado Lucio Paredes, como Ministro de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca; y,

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 567 de 14 de septiembre de 2022, el Presidente de la República, decreta: “*Declarar en comisión de servicios a la comitiva oficial que acompañará al*

Primer Mandatario del Ecuador a la ciudad de New York, Estados Unidos de América, del 17 al 23 de septiembre de 2022 a fin de participar de la 77 asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, así como diversas reuniones bilaterales en el marco de la misma. La comitiva oficial que acompañará al Presidente de la República estará conformada por: (...) 3. Señor Julio José Prado, Ministro de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca (...)",

Que, a través del Despacho Ministerial, la máxima autoridad del Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca, dispone elaborar el acuerdo de subrogación de funciones, al economista Daniel Eduardo Legarda Touma, Viceministro de Comercio Exterior desde el 17 al 23 de septiembre de 2022, inclusive.

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador; el artículo 68 del Código Orgánico Administrativo; los artículos 17 y 55 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva; y Decreto Ejecutivo No. 16 de 24 de mayo de 2021.

ACUERDA:

Art. 1.- Disponer la subrogación de funciones del cargo de Ministro de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca al economista Daniel Eduardo Legarda Touma, Viceministro de Comercio Exterior desde el 17 al 23 de septiembre de 2022, inclusive.

Art. 2.- La subrogación será ejercida conforme los principios que rigen el servicio público, siendo el economista Daniel Eduardo Legarda Touma, responsable por los actos realizados en el ejercicio de las funciones subrogadas.

Art. 3.- De la ejecución del presente Acuerdo, encárguese a la Dirección de Administración del Talento Humano.

Art. 4.- Notifíquese con el presente Acuerdo al Viceministro de Comercio Exterior para el cumplimiento y ejercicio del mismo.

El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su suscripción sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese y publíquese. -

Dado en Quito, D.M., a los 16 día(s) del mes de Septiembre de dos mil veintidos.

Documento firmado electrónicamente

SR. MGS. JULIO JOSÉ PRADO LUCIO PAREDES
MINISTRO DE PRODUCCIÓN, COMERCIO EXTERIOR, INVERSIONES Y PESCA



Firmado electrónicamente por:
**JULIO JOSE
PRADO LUCIO
PAREDES**



Ing. Hugo Del Pozo Barrezueta
DIRECTOR

Quito:
Calle Mañosca 201 y Av. 10 de Agosto
Telf.: 3941-800
Exts.: 3131 - 3134

www.registroficial.gob.ec

El Pleno de la Corte Constitucional mediante Resolución Administrativa No. 010-AD-CC-2019, resolvió la gratuidad de la publicación virtual del Registro Oficial y sus productos, así como la eliminación de su publicación en sustrato papel, como un derecho de acceso gratuito de la información a la ciudadanía ecuatoriana.

"Al servicio del país desde el 1º de julio de 1895"

El Registro Oficial no se responsabiliza por los errores ortográficos, gramaticales, de fondo y/o de forma que contengan los documentos publicados, dichos documentos remitidos por las diferentes instituciones para su publicación, son transcritos fielmente a sus originales, los mismos que se encuentran archivados y son nuestro respaldo.